



**Corporación
de Asistencia
Judicial**

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº

1107 /2020

MAT.: Aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.-

FECHA: 17 MAR 2020

VISTOS:

La Ley Nº 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 995 de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; Sesión de Consejo Directivo de fecha 02 de Agosto de 2019 de nombramiento de Director General, reducida a escritura pública ante la notario público de Santiago doña Claudia Gómez Lucares con fecha 03 de Septiembre de 2019; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad ; Le Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y la Resolución Nº 8 de 2019 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M. es un servicio público descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos económicos para hacerlo. Asimismo se proporcionan los medios para que los egresados y licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales puedan realizar su práctica profesional, para optar al título profesional de Abogado.-

2º Que, por su parte el Servicio nacional de la Discapacidad, es un servicio funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3º Que, la ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, probó recursos para el Programa Acceso a la Justicia de Personas con

Discapacidad, por un monto de \$355.207.000 lo que permite la asignación de recursos mediante la suscripción de convenios de transferencia, ejecución y colaboración con las Corporaciones de Asistencia Judicial del país, con el objetivo de impulsar un adecuado acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

4° Que, desde este punto de vista se ha determinado por el Servicio Nacional de la Discapacidad que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana cuenta con la competencia técnica y necesaria, tanto para la adecuada atención y representación judicial de las personas con discapacidad en el restablecimiento de sus derechos, como para difundir y promover los mismos, siendo ambos elementos componentes esenciales del Programa de Acceso a la Justicia.

5° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, desde el año 2011, han estado trabajando en conjunto en materia de defensoría y promoción de derechos de las personas con discapacidad, mediante la suscripción de convenios de colaboración y transferencia de recursos, los que han sido correctamente ejecutados.

6° Que, la necesidad de las personas con discapacidad de contar con un sistema de defensoría de derechos especializado y no segregador, que permita orientarlas y entregarles herramientas jurídicas para reclamar y defender su derecho a la igualdad y no discriminación por causa de la discapacidad, se mantiene en el tiempo, así como la necesidad de seguir contribuyendo a un cambio cultural, a través de la promoción y difusión de los derechos de este grupo en la sociedad civil y demás instituciones públicas y privadas.

7° Que, teniendo presente los fundamentos expuestos precedentemente, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y el Servicio Nacional de la Discapacidad suscribieron con fecha 26 de Diciembre de 2019 un convenio de colaboración h transferencia de recursos, el cual requiere la dictación del respectivo acto aprobatorio;

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE**, el convenio de colaboración suscrito con fecha 26 de Diciembre de 2019, suscrito entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y el Servicio Nacional de la Discapacidad, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA
DE SANTIAGO
PARA EL EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**



**Corporación
de Asistencia
Judicial**

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N°9.092.983-6, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana por una parte, en adelante, **SENADIS**; y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, Rol Único Tributario N°70.786.200-9, representada por su Director General, don **ALEJANDRO DÍAZ LETELIER** chileno, cédula nacional de identidad N°6.761.688-K ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N°1419, comuna de Santiago Región Metropolitana de Santiago, en adelante LA CORPORACIÓN, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Ambas partes firmantes acuerdan que el objeto del presente convenio es contribuir con la ejecución del Programa Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad de SENADIS, mediante la realización de acciones destinadas a la cooperación mutua y conjunta para la continuación y mejoramiento de un sistema de defensoría de derechos, desarrollado principalmente a través de abogados/as contratados/as por LA CORPORACIÓN para la ejecución de acciones de esta naturaleza, teniendo dentro de sus funciones:

1. Brindar orientación y/o representación judicial gratuita, oportuna y eficaz, así como las herramientas jurídicas necesarias para reclamar y defender los derechos de las personas con discapacidad:
 - i. Que han sido vulneradas o discriminadas ilegal y/o arbitrariamente en razón de su discapacidad;
 - ii. Que se trate de un caso de connotación social y/o pública, o;
 - iii. Que se trate de casos de alta vulnerabilidad, que requieran un abordaje transversal y conjunto de instituciones públicas y/o privadas.
2. Desarrollar promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad en la sociedad civil y demás instituciones públicas y privadas, principalmente del ámbito educativo, a fin de promover un cambio cultural orientado a la inclusión y pleno respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir a LA CORPORACIÓN la suma de \$85.680.000 (ochenta y cinco millones seiscientos ochenta mil pesos), que serán destinados por ésta, exclusivamente, a la ejecución del presente Convenio.



Corporación
de Asistencia
Judicial

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

De este monto, el aporte de SENADIS para la contratación de los abogados ejecutores en las Regiones Metropolitana, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y de Magallanes y de la Antártica Chilena, será de \$78.480.000 (Setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta mil pesos) al año.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N°9019723 que LA CORPORACIÓN mantiene en el Banco Estado. En caso de no ser posible la transferencia a la citada cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

Se debe tener presente que SENADIS cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente Convenio, para realizar la remesa respectiva.

Con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución y vigencia del convenio, LA CORPORACIÓN podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, LA CORPORACIÓN acompañe el comprobante de ingreso firmado por ésta, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Asimismo, SENADIS se compromete a:

- a. Prestar asesoría técnica necesaria para el buen desempeño de los/as profesionales contratados/as para la ejecución del presente Convenio.
- b. Derivar consultas jurídicas y causas referidas a acciones u omisiones discriminatorias o vulneratorias de derechos de las personas con discapacidad; casos de connotación social y/o pública y/o de alta vulnerabilidad, así como otras consultas y causas en que la discapacidad sea determinante en el conflicto.

Para ello, SENADIS utilizará la Ficha de Derivación que se adjunta en el Anexo N°4, que se tiene como parte integrante del presente convenio. En las consultas y causas derivadas por SENADIS, las estrategias a seguir por LA CORPORACIÓN serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las obligaciones que asume el/la abogado/a ejecutor/a en virtud de este convenio y de que SENADIS pueda solicitar y/o proponer alguna acción determinada, cuando la gravedad o relevancia de la consulta o causa así lo amerite.

- c. Supervisar el cumplimiento de los compromisos y objetivos asumidos por LA CORPORACIÓN en el convenio, especialmente el estado de avance de los casos



**Corporación
de Asistencia
Judicial**

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

derivados. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del presente instrumento.

- d. Colaborar, a través de su Departamento de Defensoría de la Inclusión u otro que determine, en la realización de la convocatoria a reunión de retroalimentación que, conforme a lo dispuesto en el numeral 18, letra (f), de la cláusula tercera, debe efectuar LA CORPORACIÓN, al menos una vez al año, a fin de que asistan los/as abogados/as ejecutores/as y contrapartes del convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

Serán obligaciones de LA CORPORACIÓN, las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS única y exclusivamente en la ejecución del presente convenio, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo LA CORPORACIÓN restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la notificación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice LA CORPORACIÓN fuera del período de ejecución; que no se relacionen con el objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente a nombre de LA CORPORACIÓN.

Asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realice LA CORPORACIÓN antes de la entrada en vigencia del presente convenio.

2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$0.-
Recurrentes	\$7.200.000.-
Personal (abogado)	\$78.480.000.-
Administración	\$0.-
Total Presupuesto Aprobado	\$85.680.000.-

En la ejecución de los recursos, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, deberá considerar su distribución por región, de acuerdo a criterios objetivos (como cantidad de comunas, distancia entre localidades, número de habitantes, etc.), procurando que exista la debida proporcionalidad entre ellas.

Para el caso que LA CORPORACIÓN requiriera gastar una suma mayor, por todo o parte de las actividades a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en este acto, el

pago de la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por LA CORPORACIÓN, a su cargo.

3. Comunicar a los/as beneficiarios/as directos/as e indirectos/as del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS.

Asimismo, en el desarrollo de las acciones de promoción y difusión de derechos, información y discusión académica, se deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto, en forma visible, accesible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad - SENADIS - Gobierno de Chile"**.

4. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, en adelante "Guía de Gestión Administrativa", elaborada por SENADIS y que LA CORPORACIÓN declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.

Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores, considerando la viabilidad jurídica de las mismas, así como dar cuenta en forma oportuna, considerando el plazo de ejecución del convenio, de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución de éste. Con todo, el desarrollo del convenio deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.

5. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla LA CORPORACIÓN al/la Director/a Regional respectivo/a de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a, vía correo electrónico u otro medio idóneo, la resolución que adopte la Directora Nacional.

6. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control del presente convenio, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social y Familia, u otra autoridad de gobierno.

7. Todo el material gráfico de difusión que sea diseñado por LA CORPORACIÓN, deberá ser sometido a la evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de SENADIS, pudiendo éste hacerle observaciones y aportes a los mismos.

8. Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.

La no obtención total o parcial de uno o más de tales objetivos, por causa imputable a LA CORPORACIÓN, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del



Corporación
de Asistencia
Judicial

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

convenio, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente instrumento.

9. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.

10. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio, adoptando, además, todos los ajustes necesarios que se requieran, tales como un/a intérprete en lengua de señas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

11. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de LA CORPORACIÓN, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.

12. LA CORPORACIÓN no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, y por causa debidamente justificada, LA CORPORACIÓN podrá solicitar a la Dirección Regional de SENADIS que tiene la supervisión administrativa del convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, una modificación presupuestaria dentro de un plazo que no supere el 50% de avance de ejecución del presente instrumento. En tal caso, se podrá reasignar el saldo no gastado en una categoría a otra categoría presupuestaria.

Con todo, SENADIS se reserva el derecho de aprobar o no la modificación solicitada. Esta solicitud deberá realizarse formalmente de acuerdo al formato y plazo establecido en la "Guía de Gestión Administrativa".

13. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.

14. Presentar informe técnico del desarrollo del Convenio, tal como se establece en la cláusula décima del presente convenio.

15. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.

16. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N° **00009020489** de este Servicio, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del convenio, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente instrumento, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y en la "Guía de Gestión Administrativa".



**Corporación
de Asistencia
Judicial**

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

17. Asimismo, LA CORPORACIÓN, se obliga a:

a. **Continuar la tramitación de los procesos judiciales** que hayan sido iniciados o tramitados por los/las abogados/as ejecutores/as en el marco del presente convenio, hasta su total consecución, garantizando la protección de los derechos de las personas con discapacidad, inclusive con independencia de la vigencia del presente acuerdo y/o de la ausencia del o de la abogada ejecutora del convenio.

b. **Recopilar los datos estadísticos de las personas con discapacidad atendidas** en las diversas oficinas de las Corporaciones de Asistencia Judicial, sea en virtud de este convenio o no, recabando datos referentes al nombre, inscripción o no en el Registro Nacional de la Discapacidad, fecha de la consulta y/o atención, materia consultada, si el caso se judicializó y, en tal evento, estado de la causa, si se encuentra terminada, mecanismo de resolución del caso, entre otros antecedentes, de acuerdo al Anexo N°2, que se tiene como parte integrante del presente convenio.

Por otra parte, deberá consignarse también en este anexo toda atención efectuada a personas que no tengan discapacidad pero que concurran a las diversas oficinas de las Corporaciones de Asistencia Judicial a formular consultas y/o requerimientos en representación de personas con discapacidad, estén interdictas o no, y cualquiera sea la edad de las mismas. En estos casos, en la columna observaciones, deberá consignarse el motivo por el cual la persona con discapacidad no concurre personalmente a la oficina de atención, así como si la representación obedece a una razón legal o de facto.

Estos datos estadísticos, recogidos conforme al ya citado Anexo N°2, deberán ser remitidos a la Dirección Regional de SENADIS a cargo de la supervisión administrativa del presente convenio, en formato digital, junto a los informes técnicos parciales y al informe técnico final, según la "Guía de Gestión Administrativa".

A su vez, la Dirección Regional respectiva remitirá, en formato digital, al Departamento de Defensoría de la Inclusión de SENADIS, copia de los datos estadísticos recabados por LA CORPORACIÓN conforme a esta letra.

Lo anterior, sin perjuicio de que, con ocasión de la ejecución del presente convenio, SENADIS y LA CORPORACIÓN puedan definir en conjunto un nuevo sistema de reporte de casos y de beneficiarios/as que se ajuste a los requerimientos y necesidades de ambas partes firmantes.

c. **Procurar las facilidades y condiciones necesarias** para el correcto desempeño de los/as profesional contratados/as mediante el presente Convenio, en el ámbito profesional, material y espacial, debiendo el/la profesional contar con su puesto de trabajo determinado en algún consultorio de LA CORPORACIÓN, con escritorio, sillas para el o la profesional y para usuarios/as, un computador, teléfono, conexión a internet, entre otros,



Corporación
de Asistencia
Judicial

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

resguardando, además, que las atenciones sean brindadas en contextos respetuosos de la intimidad y privacidad de los/as usuarios/as.

d. El lugar donde se encuentre el puesto de trabajo permanente del/la profesional debe ser un **espacio físico accesible para la atención de las personas con discapacidad**, que cuente con las condiciones de accesibilidad establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, considerando realizar las adecuaciones y ajustes razonables que sean necesarios para brindar una atención digna.

En el desempeño de las funciones del/de la abogado/a ejecutor/a se considerará la posibilidad de salir de su lugar de trabajo y trasladarse a los consultorios específicos donde se requiera su intervención. Excepcionalmente, se podrá establecer también que él/la abogado/a asista media jornada a la semana a atender en las oficina de SENADIS en aquellos casos en que se justifique en razón de la accesibilidad, o bien, de las distancias existentes entre las oficinas, previa coordinación y autorización de la Dirección Regional de la Corporación y de la Dirección Regional de SENADIS a cargo de la supervisión regional de este convenio.

e. Disponer, en los diversos consultorios, de **material gráfico de difusión e informativo en el ámbito de la discapacidad** para las personas que atienden, tales como afiches, dípticos, trípticos, entre otros, los que serán confeccionados conforme a los requerimientos comunicacionales de SENADIS.

f. **Convocar a una reunión de retroalimentación** a los/as abogados/as ejecutores pertenecientes a LA CORPORACIÓN, a lo menos una vez al año, a fin de evaluar las acciones realizadas y las proyectadas en cada región; coordinar el trabajo; informar acerca de la utilización de los recursos asignados, y desarrollar una charla o capacitación sobre alguna materia de interés en el ámbito de la discapacidad, dirigida tanto para dichos/as participantes como a los/as profesionales de LA CORPORACIÓN en general que puedan asistir, según la naturaleza de sus funciones y del lugar donde se desempeñan. Lo anterior, con el objeto de mejorar la ejecución del convenio en todas las regiones que comprende esta CORPORACIÓN.

Corresponderá a la Coporación realizar las gestiones necesarias para la convocatoria y organización de la reunión de retroalimentación. Los gastos en que se incurra por este concepto serán imputables al presente convenio.

g. **Desarrollar o, en su caso, actualizar un Protocolo Único de Atención Jurídica** aplicable respecto de todos los casos que se reciben en virtud del Programa Acceso a la Justicia. Lo anterior, en conjunto con los/as abogados/as ejecutores/as de cada región, según sea la competencia territorial de LA CORPORACIÓN. Este documento, además, deberá ser consensuado con la Dirección Regional de SENADIS que realice la supervisión administrativa del presente convenio, y validado por el Departamento de Defensoría de la Inclusión de este mismo Servicio.



Corporación
de Asistencia
Judicial

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

El referido protocolo y sus actualizaciones deberán servir de guía para la derivación y atención de los casos descritos en la cláusula primera de este convenio, tanto en las Direcciones Regionales de SENADIS, en los diversos consultorios de las Corporaciones de Asistencia Judicial, y para los/as abogados/as ejecutores del Programa Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad.

h. **Garantizar** que las acciones de ejecución del presente convenio cubran todas las regiones cuyo territorio comprenda LA CORPORACIÓN, para lo cual deberá **contratar a profesionales** destinados al efecto, quienes se denominan, según lo descrito en el presente instrumento, abogados/as ejecutores/as. La referida contratación deberá efectuarse de acuerdo a los siguientes términos:

i. Perfil del o de la profesional:

- Poseer Título Profesional de Abogado/a.
- Deseable conocimiento en las áreas de Discapacidad y Derechos Humanos; Derechos de las personas con discapacidad, Derechos Humanos, Modelo Social de la discapacidad, Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, entre otros.
- Conocimiento en tramitación y litigación.
- Motivación y capacidad para interactuar con otras instituciones y disciplinas.
- Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.
- Manejo de Herramientas Office y de Internet nivel medio.
- Se dará preferencia a quienes cuenten con domicilio dentro de la región en la que desempeñará sus funciones.

ii. Contratación: Los/las profesionales deberán contar con contrato de trabajo, cuyos términos de contratación serán determinados de acuerdo a los procedimientos internos de LA CORPORACIÓN, pudiendo establecerse jornadas parciales o jornadas completas de trabajo para cada abogado/a, debiendo en todo caso darse cumplimiento íntegro de las obligaciones del Convenio.

iii. Exclusividad: Los/as referidos/as profesionales, dentro de la jornada de trabajo en que ejecuten el convenio, deberán estar destinados/as única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos propios de éste, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto para el caso de contravención. Para el cumplimiento de dicha obligación, los contratos que suscriba LA CORPORACIÓN con



Corporación
de Asistencia
Judicial

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

el/la o los/las abogados/as ejecutores/as, deberá contener esta cláusula de exclusividad.

En virtud de lo dispuesto en este numeral, queda establecido expresamente que, el presente acuerdo, no generará ningún vínculo contractual y/o laboral alguno entre SENADIS y los/as profesionales contratados/as por LA CORPORACIÓN.

- iv. Continuidad: En el caso de renuncia, despido, inhabilidad u otra situación similar que afecte a un/a abogado/a contratado/a en virtud del presente convenio, LA CORPORACIÓN se obliga a dar aviso a la Dirección Regional de SENADIS que realiza la supervisión administrativa, así como a aquella que realiza la supervisión regional, en caso de ser distintas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de producido el hecho, debiendo llamarse inmediatamente a concurso del puesto vacante o disponer otra forma de contratación, según las circunstancias particulares, para evitar la paralización de la ejecución del convenio y mitigar cualquier perjuicio sobreviniente. Sin perjuicio de lo anterior, vacante el cargo, LA CORPORACIÓN deberá designar a algún/a abogado/a de la misma, en la región que corresponda, para asumir provisoriamente los casos derivados en razón de este convenio, mientras se resuelve la contratación específica.
- v. Proceso de selección: Cada proceso de selección de nuevos/as profesionales abogados/as realizado por LA CORPORACIÓN deberá ser informado en todas sus etapas a la Dirección Regional de SENADIS que realiza la supervisión administrativa, así como a aquella que realiza la supervisión regional, en caso de ser distintas, las que podrán realizar sugerencias que deberán ser consideradas para la elección del/de la candidata/a idóneo.

Así también, algún/a funcionario/a de las respectivas Direcciones Regionales de SENADIS, podrán participar de las entrevistas que se hagan a los postulantes, sin que ello determine la designación del profesional. Una vez que se llame a concurso, la CORPORACIÓN deberá designar a algún/a abogado/a de la misma en la región que corresponda para asumir provisoriamente los casos derivados en razón de este convenio, mientras se resuelve el concurso, u otra forma de contratación, a fin de evitar perjuicios para los/as usuarios/as.

i. Toda información que emane de LA CORPORACIÓN, deberá ser comunicada formalmente a través de oficio dirigido a la Dirección Regional de SENADIS que supervisará administrativamente el presente convenio, sin perjuicio del correo electrónico de respaldo que puede remitirse dirigido a la Dirección Regional de SENADIS que efectúa la supervisión regional del mismo, así como al Departamento de Defensoría de la Inclusión de este Servicio.



**Corporación
de Asistencia
Judicial**

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

CUARTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

LA CORPORACIÓN deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del o de la profesional para la ejecución del presente convenio, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando a SENADIS de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre LA CORPORACIÓN para la ejecución del presente convenio no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada profesional que preste servicios deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es, no puede exceder de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

LA CORPORACIÓN, junto con la primera rendición de cuentas que deba efectuar en virtud de este convenio, deberá remitir a SENADIS una copia del contrato suscrito entre ésta y cada una de la/s persona/s que preste/n servicios profesionales o de otra naturaleza para la debida ejecución del presente instrumento.

LA CORPORACIÓN no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionarios/as de SENADIS que cumplan funciones de supervisión, coordinación o cualquier otra función que tenga relación directa con el presente convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del mismo, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL/DE LA ABOGADO/A EJECUTOR/A

El/la **Abogado/a Ejecutor/a**, se obliga a:

1. Asesoría Profesional: Asesorar a las personas con discapacidad que consulten, sea que hayan sido derivadas desde SENADIS, se presenten espontáneamente en la propia CORPORACIÓN o surja del contacto en las actividades en terreno que realice LA CORPORACIÓN, SENADIS u otra instancia similar en la que el/la abogado/a tenga participación. Esta atención consistirá en:

- a. Entregar orientación y asesoría jurídica a las personas con discapacidad;
- b. Asumir el patrocinio y/o representación judicial de las personas con discapacidad en los siguientes casos:
 - i. Cuando hayan sido vulneradas y/o discriminadas en sus derechos en razón de su discapacidad;
 - ii. Cuando se identifique un caso de connotación social y/o pública; que conlleve un abordaje mediático en el que sea indispensable asumir una participación rápida y activa como Servicio y/o Programa, y/o;
 - iii. Cuando se trate de casos de alta vulnerabilidad, que requieran un abordaje transversal, ya sea que implique la realización de



Corporación
de Asistencia
Judicial

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

acciones y/o gestiones de carácter administrativo; la coordinación con otros Servicios u organismos; acciones conjuntas entre LA CORPORACIÓN y SENADIS u otras similares.

- c. En el ejercicio de la representación, podrá interponer diversas acciones judiciales, dentro de las cuales, sin ser la enumeración taxativa, se encuentran:
- i. Acción del artículo 57 de la Ley N°20.422;
 - ii. Acción del artículo 28 de la Ley N°20.422;
 - iii. Acción de no discriminación arbitraria de la Ley N°20.609;
 - iv. Recurso de Protección;
 - v. Otra cualquiera que permita de alguna forma el restablecimiento del derecho afectado y/o la protección de los derechos vulnerados.
- d. Generar y coordinar mecanismos de resolución alternativa de conflictos.
- e. Realizar derivaciones a oficinas especializadas dentro de LA CORPORACIÓN;
- f. Realizar gestiones de carácter administrativo que sean necesarias para resolver el conflicto.
- g. El/la abogado/a deberá dar respuesta, vía correo electrónico, a la derivación realizada por SENADIS, ya sea desde el nivel central o regional de este Servicio, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos. Esta respuesta deberá consistir tanto en acusar recibo de la derivación, como en informar de las acciones realizadas respecto del caso (tomar contacto con el/la usuario/a, acuerdos con éste/a, fecha de citación, etc.)

En todas estas actividades, el/la abogado/a ejecutor/a deberá coordinar la participación de **intérprete en lengua de señas**, cuando el usuario así lo requiera, evitando de esta manera cualquier vulneración de derecho que impida a las personas con discapacidad auditiva el acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás personas. Los gastos en que se incurra por este motivo, serán imputables al convenio.

- 2. Lista de Beneficiarios/as.** El/la abogado/a ejecutor/a debe llevar una lista detallada de las personas con discapacidad atendidas personalmente y del resultado de su gestión, recabando datos referentes al nombre, inscripción o no en el Registro Nacional de la Discapacidad, teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de la consulta y/o atención, materia consultada, si el caso se judicializó y, en tal evento, estado de la causa, si se encuentra terminada, mecanismo de resolución del caso, entre otros antecedentes, de acuerdo al Anexo N°1, que se tiene como parte integrante del presente convenio.

Se hace presente que, si un caso judicializado se informa como concluido en virtud de la dictación de una sentencia firme o ejecutoriada, cualquiera sea la instancia en que la misma se haya dictado, deberá informarse en la columna observaciones si el fallo resultó favorable o no a las pretensiones de la persona con discapacidad, indicando, además, el rol de la causa que permita conocer el fallo en cuestión, adjuntando copia del mismo en el anexo respectivo.



Corporación
de Asistencia
Judicial

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

Asimismo, si un caso judicializado o no concluye a través de un mecanismo alternativo, la resolución del conflicto, deberán informarse en la columna observaciones, las condiciones del acuerdo alcanzado con la contraparte, Por otra parte, deberá consignarse también en este anexo toda atención efectuada a personas que no tengan discapacidad pero que sean atendidas por el/la abogado/a por tener consultas y/o requerimientos en representación de personas con discapacidad, estén interdictas o no, y cualquiera sea la edad de las mismas. En estos casos, en la columna observaciones, deberá consignarse el motivo por el cual la persona con discapacidad no concurre personalmente a la atención con el/la abogado/a, así como si la representación obedece a una razón legal o de facto.

- 3. Estado de Casos:** La lista de beneficiarios/as, con cada uno de los antecedentes contenidos en el ya citado Anexo N° 1, deberán ser remitidos, mensualmente y en formato digital, a la Dirección Regional de SENADIS a cargo de la supervisión regional del presente convenio, la que, a su vez, los remitirá, en el mismo formato, al Departamento de Defensoría de la Inclusión de SENADIS.

Lo anterior, sin perjuicio de que, con ocasión de la ejecución del presente convenio, SENADIS y LA CORPORACIÓN puedan definir en conjunto un nuevo sistema de reporte de casos y de beneficiarios/as que se ajuste a los requerimientos y necesidades de ambas partes firmantes.

- 4. Capacitación Ley N°20.422 y Convención:** Capacitar a los funcionarios, abogados y postulantes de LA CORPORACIÓN que se vayan integrando a la institución en materias vinculadas a la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Ley N°20.422, así como otros cuerpos legales y normativos relevantes en este ámbito. Esto deberá verse reflejado en, a lo menos, 2 actividades de capacitación, por cada región; una de las cuales deberá realizarse durante el proceso de inducción del o de la postulante.
- 5. Capacitación otras materias:** Capacitar permanentemente a los/as funcionarios/as, abogados/as y postulantes de la CORPORACIÓN que se vayan integrando a la institución en la temática de discapacidad, en diversos ámbitos, tales como pensiones, familia, trabajo, entre otras, para lo cual deberán, además, desarrollar, al menos, dos (2) actividades al año en la que se convoque a abogados/as, postulantes, administrativos y demás profesionales por cada región que abarca LA CORPORACIÓN. En estas actividades podrán también participar funcionarios/as de la Dirección Regional de SENADIS que realice la supervisión regional del convenio.
- 6. Promoción Sociedad Civil:** Realizar, a lo menos, diez (10) actividades de difusión y promoción de derechos de las personas con discapacidad, destinadas a la sociedad civil, instituciones privadas, y a organizaciones de y para personas con discapacidad, que existan por cada una de las regiones que comprenda LA CORPORACIÓN. En especial, el/la abogado/a deberá priorizar la realización de



Corporación
de Asistencia
Judicial

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

actividades de esta naturaleza dirigidas a alumnos/as regulares y comunidad académica de las Facultades de Derecho de universidades presentes en las regiones respectivas. Lo anterior, no obstará a la realización de estas actividades dirigidas a alumnos/as de otras carreras universitarias o de otros niveles de enseñanza (básica, media, técnica, artística).

7. Promoción Servicios Públicos: Realizar, a lo menos, seis (6) actividades de promoción y difusión de derechos de las personas con discapacidad a funcionarios/as y servidores de entidades y organismos públicos, privilegiando aquellos que tengan relación con el acceso a la justicia, tales como Tribunales de Justicia, Juzgados de Policía Local, Carabineros de Chile, Gendarmería de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Consejeros Técnicos de Tribunales de Familia, Notarías, entre otros.

8. Enfoque de Género: En el cumplimiento de las acciones descritas en la presente cláusula el/la profesional o los/as profesionales, deberán adoptar siempre el enfoque de género, informando de la especial situación de las niñas y mujeres con discapacidad, mediante datos estadísticos y sociológicos, además de los jurídicos, debiendo realizar, a lo menos, una (1) actividad de capacitación y/o promoción específicamente en materias propias de género en cada región.

Los recursos que sean necesarios para el financiamiento de las actividades señaladas en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8, se imputarán a los fondos que SENADIS entrega a LA CORPORACIÓN en virtud del presente Convenio.

9. Medios de Verificación: Acompañar medios de verificación que den cuenta de las actividades antes mencionadas, tales como: lista de asistencia, que cuenten con el registro del campo "RND" (en caso que la persona desee entregar dicha información); fotografías; impresión de las presentaciones en formato *power point*; y, en los casos que se verifique, una nota de prensa en la página de LA CORPORACIÓN, que indique, además, que la actividad respectiva se realiza en el contexto de la ejecución del presente convenio.

10. Coordinación Regional: En la organización y realización de las actividades indicadas en los numerales anteriores, se deberá considerar la cooperación, coordinación y apoyo de la Dirección Regional de SENADIS que realice la supervisión regional del presente convenio, en materias vinculadas, por ejemplo, a la identificación del público objetivo, temáticas relevantes a abordar, entre otros aspectos.

En el desarrollo de dichas actividades, se deberán exhibir pendones y cualquier otro material gráfico que informe la existencia del presente acuerdo entre las partes.

11. Accesibilidad: En todas estas actividades se debe disponer de un espacio físico accesible y con las condiciones adecuadas para el desarrollo de las mismas, debiendo disponer de los servicios de un/a intérprete en lengua de señas en las actividades que lo requieran.



**Corporación
de Asistencia
Judicial**

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

12. Carta Gantt: El/la abogado/a ejecutor/a deberá entregar un programa de las actividades a realizar durante el año, respetando los mínimos y condiciones exigidas por el presente instrumento. Para ello, deberá elaborar una Carta Gantt siguiendo el modelo proporcionado en el Anexo N° 3 de este instrumento, que se tiene como parte integrante del mismo. La Carta Gantt deberá ser evacuada y remitida, vía correo electrónico, a la Dirección Regional de SENADIS que realice la supervisión regional del presente convenio, dentro de los dos primeros meses desde la entrada en vigencia del mismo, la que, a su vez, remitirá copia de la misma al Departamento de Defensoría de la Inclusión de este Servicio.

13. Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo (EDLI): El/la abogado/a ejecutor/a deberá acordar con la Dirección Regional de SENADIS que realiza la supervisión regional del convenio, apoyos específicos para los casos y actividades que correspondan a comunas priorizadas en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo (EDLI) que impulsa SENADIS en los territorios.

SEXTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de la resolución exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de total tramitación de la resolución exenta de SENADIS de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta el **31 de diciembre de 2020**.

La solicitud de prórroga, sea del período de ejecución del convenio, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal de LA CORPORACIÓN y debe ser dirigida al/la Directora/a Regional de SENADIS que realiza la supervisión administrativa del presente convenio, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del mismo, considerado desde la fecha de la total tramitación de la resolución exenta que lo aprueba y deberá contener el fundamento que justifica su modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a LA CORPORACIÓN desde su entrada en vigencia.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.

Para los efectos de la ejecución del convenio y su coordinación, cada una de las partes designará a un/a funcionario/a que cumplirá tareas de coordinación para la ejecución financiera y de supervisión del mismo.



Corporación
de Asistencia
Judicial

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

LA CORPORACIÓN designa como contraparte técnica para estos efectos a su Directora Regional de la Región Metropolitana Norte.

Por su parte, SENADIS, designará como contraparte técnica a un/a profesional con desempeño en la Dirección Regional a cargo de la supervisión administrativa del presente convenio, informando a LA CORPORACIÓN mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del convenio, conforme a lo señalado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa y sus Orientaciones Técnicas y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a LA CORPORACIÓN relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del convenio.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo de las acciones del convenio.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre SENADIS y LA CORPORACIÓN.
5. Identificar oportunamente, problemas en el desarrollo del convenio, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del convenio en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en dicho instrumento y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional de SENADIS respectiva, el término anticipado del convenio de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

Sin perjuicio de la designación de contraparte técnica, SENADIS efectuará la supervisión del presente convenio a través de las siguientes vías:

- 1. Supervisión Administrativa:** A cargo de la Dirección Regional de SENADIS con asiento en la región que corresponde a la Dirección General de LA CORPORACIÓN, quien será la contraparte técnica que actuará en representación de SENADIS para efectos de este convenio. Esta Dirección Regional realizará reuniones de supervisión, al menos, cada tres meses, luego del acto de instalación.
- 2. Supervisión Regional:** A cargo de la Dirección Regional de SENADIS de cada región que abarque el territorio de atención de LA CORPORACIÓN, y que serán las encargadas de la adecuada ejecución territorial de las acciones que contempla el presente convenio, lo que implica, entre otras cuestiones,



**Corporación
de Asistencia
Judicial**

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

coordinación de las actividades de promoción y difusión; derivación de casos regionales; requerir información respecto a la ejecución en los casos que sea necesario, entre otros aspectos netamente operacionales a nivel de dicha región.

- 3. Supervisión Técnica en el ámbito jurídico a nivel nacional:** A cargo del Departamento Defensoría de la Inclusión de SENADIS.

OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución de las acciones comprometidas se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución.
- b. Guía de Gestión Administrativa.
- c. Manual de Rendición de Cuentas
- d. Orientaciones Técnicas del Programa.
- e. Normas Gráficas SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, LA CORPORACIÓN, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa, referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este convenio.

Asimismo, toda propuesta comunicacional, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio, internet, prensa, vía pública, marketing directo, eventos, promociones, y otros, que realicen las partes y donde se haga mención a los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, deberá ser coordinado por las contrapartes técnicas respectivas, con la antelación debida. El no cumplimiento de esta obligación facultará a poner término al presente convenio, y facultará a la parte afectada para adoptar las medidas necesarias para poner fin al uso no autorizado y reparar el daño sufrido.

DÉCIMO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

LA CORPORACIÓN deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las



**Corporación
de Asistencia
Judicial**

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS. Estos informes serán:

Informes técnicos:

Informes de Avance Técnico: Constan de información técnica preliminar que da cuenta del desarrollo, cumplimiento de actividades y avance de la gestión técnica y presupuestaria para el cumplimiento de los resultados propuestos. En cada informe deberán constar los avances parciales alcanzados a la fecha de su respectiva emisión.

Estos informes se entregarán el **viernes 15 de mayo de 2020** y el **viernes 11 de septiembre de 2020**, ante la Dirección Regional de SENADIS que tenga la supervisión administrativa del convenio, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Gestión Administrativa y sus Orientaciones Técnicas, mediante oficio que adjunte en formato digital el respectivo informe. Copia de dicho oficio y del informe respectivo, deberá ser remitida, vía correo electrónico, al supervisor de SENADIS en la región y en el nivel central.

Informe Técnico Final: Este informe, de la misma forma que los emitidos anteriormente, deberá contener información oportuna y procedente de la evaluación de los resultados del convenio y los efectos generados en los beneficiarios/as, el cual deberá ser presentado ante la Dirección Regional de SENADIS que tenga la supervisión administrativa, mediante oficio que adjunte en formato digital el respectivo informe. Copia de dicho oficio y del informe respectivo, deberá ser remitida, vía correo electrónico, al supervisor/a de SENADIS en la región y en el nivel central.

Este Informe Técnico Final deberá remitirse dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

Con todo, el plazo máximo para remitir el informe final es el día **viernes 22 de enero de 2021**, el cual deberá hacerse de acuerdo a los formatos y requerimientos indicados en las Orientaciones Técnicas y debe contener la información completa y desagregada respecto de cada una de las regiones.

Informes Financieros:

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que LA CORPORACIÓN declara conocer en este acto.

Los informes financieros de la Corporación serán los siguientes:

Rendición Mensual: LA CORPORACIÓN deberá rendir mensualmente, durante los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica. Esta rendición mensual deberá

considerar los gastos globales de LA CORPORACIÓN, incorporando todas las regiones que contempla, en un solo documento.

Rendición Final: LA CORPORACIÓN deberá entregar una rendición de cuentas final con la totalidad de los recursos asignados a más tardar el día **22 de enero de 2021**, respetando las mismas consideraciones anteriores.

En ambos casos, las cuentas deberán ser rendidas ante la Dirección Regional de SENADIS que tiene la Supervisión Administrativa, mediante documentación pertinente, auténtica y unificada de todas las regiones que contempla LA CORPORACIÓN en un solo instrumento.

Lo anterior, sin perjuicio de que, con ocasión de la ejecución del presente convenio, SENADIS y LA COPORACIÓN, puedan definir en conjunto un nuevo sistema de rendición de cuentas que se ajuste a los requerimientos y necesidades de ambas partes firmantes, así como a eventuales nuevos lineamientos de la Contraloría General de la República.

Los montos no ejecutados por LA CORPORACIÓN, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

DÉCIMO PRIMERO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a LA CORPORACIÓN, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, LA CORPORACIÓN deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por LA CORPORACIÓN, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones LA CORPORACIÓN tendrá el plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de

fondos y, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que LA CORPORACIÓN requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por LA CORPORACIÓN de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del mismo, mediante resolución y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente convenio por parte de LA CORPORACIÓN cuando, por causa imputable a ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que LA CORPORACIÓN mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento, especialmente la relativa a protección de datos personales regulada en la ley N°19.628.
7. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los derechos humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor/a receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

LA CORPORACIÓN deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, LA CORPORACIÓN deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio a LA CORPORACIÓN, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, LA CORPORACIÓN señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección

de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA.

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar a SENADIS, como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°76, del 6 de Noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Alejandro Díaz Letelier para representar a la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana, consta en Acta de sesión de Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial R.M de fecha 2 de agosto de 2019, reducida a escritura pública con fecha 3 de septiembre de 2019, ante doña Claudia Gómez Lucares, notario público titular de la



**Corporación
de Asistencia
Judicial**

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

50° notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de LA CORPORACIÓN y uno en poder de SENADIS.

(Hay firma)

ALEJANDRO DÍAZ LETELIER

Director General

Corporación de Asistencia Judicial
Región Metropolitana

(Hay firma)

MARIA XIMENA RIVAS ASENJO

Directora Nacional

Servicio Nacional de la Discapacidad

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


ALEJANDRO DÍAZ LETELIER
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.


NTO/GPG/ORVM/AC

Distribución:

- Departamento Jurídico.-
- Departamento de Finanzas.-
- Departamento de Administración.
- Departamento de Planificación.
- Departamento de Recursos Humanos.
- Archivo DG.